

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Texto refundido de la legislación sobre Protección de Menores.

(Continuación).

Artículo 19. Son obligaciones del Tesorero general:

Redactar y proponer para su tramitación reglamentaria el presupuesto del Consejo Superior para cada ejercicio económico, redactar igualmente y proponer para su tramitación reglamentaria los presupuestos generales de la Obra, de acuerdo con las disposiciones vigentes para cada ejercicio económico; tramitar los presupuestos extraordinarios, suplementos de créditos y demás expedientes semejantes a que haya lugar, tanto respecto del Consejo Superior, como de las Juntas y Tribunales; dirigir la recaudación y administración de los ingresos y bienes de todo orden de la Obra de Protección de Menores, de acuerdo con las directrices del Consejo Superior; firmar los talones de cuenta corriente, transferencias y demás documentos que sean necesarios, juntamente con las demás personas necesarias en cada caso, respecto del Consejo Superior; hacerse cargo y responder de los fondos del citado Consejo; ordenar la contabilidad del mismo; redactar y someter a la aprobación del Pleno del Consejo Superior los balances y cuentas de cada ejercicio económico, tanto del Consejo Superior como de la Obra en general.

La anterior enumeración no es limitativa, debiendo cuidar, en general, y dando cuenta al Consejo, de la marcha de la Obra en su aspecto económico.

Art. 20. Los cargos de Presidente efectivo, Secretario general y Tesorero general serán retribuidos en la forma y modo que se determine en los presupuestos de la Obra.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán ser retribuidos los

cargos de Vicesecretario y Vicetesorero.

Art. 21. El Consejo Superior de Protección de Menores tendrá plena personalidad jurídica para la realización de sus propios fines, pudiendo, en consecuencia, adquirir, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, incluso inmuebles, y, en general, realizar, todo acto jurídico de carácter patrimonial.

El Presidente efectivo tiene la representación de la personalidad jurídica del Consejo Superior, pudiendo delegarla, pero no en persona ajena a la Obra.

Art. 22. Será obligatoria la asistencia de los miembros del Consejo a las reuniones tanto del Pleno como de la Comisión Permanente y Secciones a que pertenezcan.

El Consejero que por cualquier circunstancia no pueda concurrir se excusará por escrito, y la no asistencia a las sesiones durante tres meses consecutivos indicará que renuncia a dicho cargo, procediéndose a proveer su vacante en la forma que correspondiera.

Los miembros del Consejo Superior percibirán, por cada sesión a que concurren, la cantidad que fije el Ministro de Justicia en concepto de dietas. Estas reuniones habrán de ser del Consejo en Pleno, de su Comisión Permanente o de las Secciones que le constituyan.

Art. 23. El Pleno del Consejo Superior de Protección de Menores estará integrado por todos los miembros que le constituyen.

Art. 24. El Pleno del Consejo Superior se reunirá, convocado por el Presidente, por lo menos, una vez cada semestre para la aprobación de las cuentas, el examen de la labor realizada y para fijar el programa de sus trabajos en el semestre siguiente.

El Ministro de Justicia podrá reunirlos cuando lo considere necesario.

Art. 25. Las sesiones del Consejo Superior en Pleno serán válidas,

cualquiera que sea el número de Vocales que concurren.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, es decir, sin computarse las abstenciones.

Art. 26. La Comisión Permanente del Consejo Superior estará constituida por el Presidente efectivo y Jefe de Servicios, los Vicepresidentes, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero y el Vicetesorero.

Cuando algún Vicepresidente, que no fuere el primero, no pueda concurrir, podrá delegar en un Vocal del Consejo que pertenezca a la Sección correspondiente.

Art. 27. La Comisión Permanente del Consejo Superior se reunirá, por lo menos, dos veces al mes.

Estudiará y resolverá todos los asuntos que no sean de la competencia exclusiva del Pleno, al que dará cuenta de su labor. Esto sin perjuicio de lo dispuesto para la Sección cuarta del mismo Consejo.

Art. 28. Las sesiones de la Comisión Permanente serán válidas, cualquiera que sea el número de miembros de ella que concurren.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos, es decir, no computándose las abstenciones.

Art. 29. El Consejo Superior de Protección de Menores tendrá las siguientes Secciones:

Sección primera.—Puericultura y Primera Infancia.

Sección segunda.—Asistencia social.

Sección tercera.—Mendicidad y Tutela Moral.

Sección cuarta.—Tribunales Tutelares de Menores.

Sección quinta.—Jurídica y Legislativa.

Art. 30. Cada Sección tendrá a su frente a un Presidente, que será Vicepresidente del Consejo Superior.

La Sección primera estará presidida por el Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección General de Sanidad.

Los Presidentes de las demás Secciones serán designados por el Ministro de Justicia, previo informe del Presidente efectivo y Jefe de los Servicios.

Art. 31. Compondrán cada una de las Secciones los Vocales del Consejo Superior que designe el Presidente efectivo y Jefe de los Servicios, salvo la Sección cuarta, cuya composición estará determinada por los preceptos que regulan la organización y funcionamiento de los Tribunales Tutelares de Menores.

Art. 32. Actuará de Secretario en cada Sección un funcionario del Consejo que figure adscrito a los trabajos de la misma, el cual dará cuenta de sus actuaciones al Secretario general del Consejo.

Este mismo será Secretario de la Sección cuarta.

Art. 33. Las Secciones segunda, tercera y cuarta se reunirán, por lo menos, una vez al mes, convocadas por su Presidente, de acuerdo con el efectivo del Consejo, y en cualquier caso que este último o el Ministro de Justicia lo estimen conveniente.

Las secciones primera y quinta tendrán carácter asesor y emitirán los informes que soliciten la Presidencia o las demás Secciones del Consejo Superior.

Art. 34. La Sección primera tiene carácter exclusivamente sanitario y puericultor.

Serán funciones suyas:

Informar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como los suplementos de créditos de las Secciones primeras de las Juntas de Protección de Menores.

La preparación del presupuesto de la Sección primera del Consejo Superior.

La orientación de la labor de las Secciones primeras de las Juntas en materia de su competencia, vigilando el exacto cumplimiento de los planes aprobados por las Autorida-

des competentes y, en especial, sobre los puntos siguientes:

a) Protección y amparo de la mujer embarazada, con exclusión de los casos que sean de la competencia del Patronato de Protección a la Mujer.

(Continuara).

Fondo de Corporaciones Locales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dirige, con fecha 23 de los corrientes, la siguiente circular:

«Excmo. Sr.: Son frecuentes las quejas y reclamaciones que llegan a este Ministerio respecto de la liquidación a favor de los Ayuntamientos de los cupos definitivos por el «Fondo de Corporaciones locales», atribuyendo a demora en el servicio la falta de pago de los expresados cupos que constituyen un ingreso vital para la vida económica de los pequeños Municipios.

Comprobadas las causas del retraso observado, puede afirmarse que no es siempre imputable al Consejo del Fondo, ni tampoco a los servicios administrativos que dependen del mismo, sino que, en la gran mayoría de los casos, es culpa de los propios Ayuntamientos, que unas veces no han enviado la documentación indispensable para completar los expedientes administrativos, y otras no han contestado a los reparos de que han sido objeto, quedando paralizada la acción del Concejo del «Fondo de Corporaciones locales». De tal modo es así, que en la actualidad hay más de dos mil Ayuntamientos que no han remitido al Ministerio de Hacienda las cuentas de 1946, o están pendientes de contestación los reparos. Como ello pudiera obedecer, y sin duda obedece, a la falta de elementos técnicos para la formalización de los documentos interesados, lo pongo en conocimiento de V. E., expresando al dorso de la presente Circular cuáles son los Ayuntamientos de la provincia de su digno mando que se encuentran en tal caso, para que, poniéndose al habla con los Alcaldes, averigüe las causas que entorpecen el cumplimiento de los servicios, facilitándoles, caso necesario, la solución, incluso, por medio de comisionados, que puede designar V. E., de acuerdo con la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local y con el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Como quiera que en el Ministerio de Hacienda existe el propósito de declarar caducado el derecho de estos Ayuntamientos a percibir los cupos, en el caso de que transcurra un tiempo prudencial sin que hayan dado contestación a los reparos formulados, o remitido a dicho Departamento, por mediación de la Delegación de Hacienda, las certifica-

ciones de la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de 1946, incluso las relaciones nominales certificadas de Deudores y Acreedores al Municipio, interés de V. E. que, utilizando los medios expresados o los que V. E. considere más eficaces, procure que, en el plazo más breve posible, se cumplimenten por los Municipios de esa provincia lo interesado por el Consejo del «Fondo de Corporaciones Locales».

Encarezco a V. E. la mayor diligencia en el cumplimiento de este servicio, debiendo acusar recibo de la presente Circular en prueba de quedar enterado de su contenido.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid 23 de julio de 1948.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González».

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de Ayuntamientos pendientes de remitir la documentación necesaria para practicar la liquidación definitiva de 1946

Abajas, Acedillo, Adrada de Haza, Aforados de Moneo, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Albillos, Altos (Los), Amaya, Anguix, Arauzo de Torre, Arenillas de Riopisuerga, Arenillas de Villadiago, Arroyal, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo y Avellanosa de Muñó.

Bahabón de Esgueva, Balbases (Los), Baños de Valdearados, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrio de Muñó, Barrios de Bureba (Los), Barrios de Colina, Barrios de Villadiago, Bascuñana, Belbimbre, Belorado, Bentretea, Berzosa de Bureba, Boada de Roa, Bozón, Brazacorta, Buniel y Busto de Bureba.

Cabia, Cameno, Campillo de Aranda, Campolara, Cantabrana, Cañizar de los Ajos, Carcedo de Burgos, Carcedo de Bureba, Cardenajimeno, Carrias, Cascajares de Bureba, Cascajares de la Sierra, Castildelgado, Castil de Peones, Castrillo de la Vega, Castrillo del Val, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Solarana, Castrillo Matajudios, Castrojeriz, Cayuela, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cernégula, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Citores del Páramo, Coculina, Cogollos, Coruña del Conde, Cubo de Bureba, Cueva de Roa (La) y Cuevas de Amaya.

Escalada, Espinosa de Cervera, Espinosa de los Monteros y Estépar.

Fontioso, Frandovínez, Fresneña, Fresno de Rodilla, Fuentebureba, Fuentecén, Fuentelcésped, Fuentemolinos y Fuentespina.

Galbarros, Gredilla la Polera, Grijalba, Grisaleña, Guadilla de Villamar y Gumiel del Mercado.

Haza, Hermosilla, Hontangas, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino y Hurones.

Ibeas de Juarros, Ibrillos, Iglesia-rubia, Iglesias, Isar e Itero del Castillo.

Jaramillo Quemado, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Río de Losa y Junta de Trasloma.

Lences, Lerma y Lodoso.

Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Manciles, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Masa, Mazuela, Mazuelo de Muñó, Medina de Pomar, Medinilla de la Dehesa, Merindad de Cuesta Urria, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdivielso, Milagros, Miraveche, Modúbar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Monasterio de Rodilla y Montorio.

Navas de Bureba, Nebreda, y Nidáguila.

Olmédillo de Roa, Olmillos de Muñó, Olmos de la Picaza, Oquillas y Orón.

Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Benaver, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Páramo del Arroyo, Pardilla, Parte de Bureba (La), Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Río Urbel, Peñalba de Castro, Peral de Arlanza, Piérnigas, Piñilla Trasmonte, Presencio y Puebla de Arganzón.

Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanaelez, Quintanaoloranco, Quintanamanvirgo, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanaraya, Quintanaruz, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla San García, Quintanilla Sobresierra, Quintanilla Somuño y Quintanilla Vivar.

Rábanos, Rabé de las Calzadas, Rebolledo de la Torre, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Reinoso, Revillarruz, Rezmondo, Rioseras, Rojas Ros, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Salinillas de Bureba, Sandoval de la Reina, San Juan del Monte, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, San Quirce de Riopisuerga, Santa Cecilia, Santa Gadea del Gid, Santa María Ananúñez, Santa María del Campo, Santa María del Invierno, Santa María de Mercadillo, Santa María Ribaredonda, Santa María Tajadura, Santovenia de Oca, Sargentos de la Lora, Sarracín, Sasamón, Sedano, Solarana, Lano de Bureba, Solduengo, Sordillos, Sotopalacios, Sotovelanos, Sotragero, Sotresgudo, y Susinos del Páramo.

Tamarón, Tapia de Villadiago, Tardajos, Tejada, Terminón, Tobar, Tordómar, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Tremellos (Los), Tubilla del Agua y Tubilla del Lago. Ubierna y Urbel del Castillo.

Valcárceres (Los), Valcavado de Roa, Valdeande, Valdorros, Vallarta de Bureba, Valle de Zamanzas, Valles de Palenzuela, Valluércanes, Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Vilviestre de Muñó, Villaes-

cosa de Roa, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villahizán de Treviño, Villahoz, Villalbilla de Villadiago, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villamayor de Treviño, Villangómez, Villanueva de Argaño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villarcayo, Villerio, Villarmentero, Villarmero, Villasadino, Villasidro, Villasilos, Villavedón, Villaverde del Monte, Villaverde Mogina, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas, Villegas, Villorojo, Villoruevo y Villustó.

Zael, Zarzosa de Riopisuerga y Zuñeda.

Total, 283.

Relación nominal de Ayuntamientos que están pendientes de contestar a los reparos formulados.

Aguas Cándidas.

Huérmece.

Junta de San Martín de Losa.

Mambrillas de Castrejón.

Nava de Roa.

Total 5.

Cuya Circular, con carácter de urgente, tiene lugar en el presente B. O. para conocimiento de todas las Corporaciones citadas en la misma, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 27 de julio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Circulares.

Según comunica a este Gobierno Civil el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Provincia y Plaza, por el Ministerio del Ejército se ha dispuesto que en lo sucesivo se cese en el otorgamiento de autorizaciones para contraer matrimonio al personal de tropa, en vista del abuso que ha venido haciéndose de la concesión discrecional de las mismas.

Como consecuencia de tal medida, a partir de la fecha, se prohíbe a los Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias militares dar curso a las peticiones que se formulen en aquél sentido, por lo que recomiendo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia que se abstengan de cursar ninguna solicitud de autorización de casamiento, formulada por mozos ya ingresados en Caja, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de julio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

La Alcaldía de Burgos me comunica que el día 23 de los corrientes, en la carretera de Madrid, fué hallada una res lanar, pudiéndose informar su dueño en el Negociado de Alcaldía de la Secretaría del Ayuntamiento de la capital.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de julio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Junta Provincial de Beneficencia

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en comunicación-circular, fecha 19 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha sido firmada, con fecha 5 del actual, la siguiente Orden comunicada: «En el artículo 1.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940, se dispone que el Estado asume la protección de los menores de 16 años que, por causa directamente derivada de la Revolución y de la Guerra, hayan perdido a sus padres o a las personas a cuyo cargo corría su subsistencia y cuidado y carezcan al propio tiempo de medios de fortuna y de parientes obligados a prestarles alimento conforme a las prescripciones de las Leyes Civiles.

En la aplicación de dicho Decreto hasta esta fecha, se había determinado el que los padres de los huérfanos hubieran muerto antes de la terminación de la Cruzada. Al triunfo de las armas nacionales hubieron de seguirse hechos que tenían sus causas esenciales en el período de la guerra o de la revolución, o que guardaban profunda analogía con los que determinaron el establecimiento de la Obra Nacional de protección a los Huérfanos de dicho período. En su virtud e interpretando el espíritu de la mencionada disposición, reguladora de la Obra Nacional de Protección a los Huérfanos, por estimar que tales hechos caen de lleno en el campo del expresado Decreto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de 1.º de agosto de 1948, los huérfanos de todas las provincias de España que hubieran perdido a sus padres por hechos directamente derivados de la Revolución y de la Guerra producidos con posterioridad a la terminación de la misma, podrán ser incluidos en los padrones de la Obra Nacional de Protección a los Huérfanos, siempre que reúnan las restantes condiciones establecidas al efecto por el Decreto citado y demás disposiciones complementarias.

Art. 2.º Los expedientes reglamentarios que a tal efecto se promuevan, serán elevados por las Juntas Provinciales de Beneficencia, en todos los casos, a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, para su resolución.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Blas Pérez González.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas puedan resultar interesadas o comprendidas en los beneficios de la Orden transcrita, en relación con el Decreto a que la misma hace referencia, encareciendo a los presuntos beneficiarios la máxima urgencia en la fórmula de instancias, que se ajustarán en su redacción a las normas ya establecidas, a fin de facilitar la labor de esta Junta en la tramitación de los oportunos expedientes.

Se encarece a los Sres. Alcaldes den la máxima publicidad al contenido de la Orden anterior a fin de que, en su día, nadie pueda alegar desconocimiento de la misma.

Burgos 26 de julio de 1948.

El Gobernador-Presidente,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

O. R. A. P. A. Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Circular 624 de la Comisaría General, tengo a bien publicar relación de almacenistas autorizados para adquirir legumbres en esta provincia y zonas donde pueden realizarlo.

Grupo primero.—Agrupación Al-

macenistas de Aranda de Duero, Pablo Aguilera, Florián Martín y Félix Martínez.—Almacén recolector: Aranda de Duero y Peñaranda. Pueblos de recogida: Aranda de Duero, Milagos, Castrillo de la Vega, Aguilera (La), Peñaranda de Duero, Quintana del Pidio, Gumiel del Mercado, La Vid, Santa Cruz de la Salceda, Quemada, Zazuar, Caleruega, Pardilla y Quintanaraya

Segundo grupo.—Isidro Briones, Eduardo Alonso, Luis Velasco y

Viuda de Alejandro de la F.—Almacén recolector: Aranda de Duero y Gumiel de Hizán.—Pueblos de recogida: Ventosilla, Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Baños de Valdearados, Arandilla, Villanueva de Gumiel, Tubilla del Lago, Bahabón de Esgueva, Villalba de Duero, Fuentenebro, Peñalba de Castro, Brazacorta, Fuentelcésped, Sotillo de la Ribera, San Juan del Monte, Oquillas, Hontoria de Valdearados, Gumiel de Hizán, Torregalindo, Campillo de Aranda, Coruña del Conde, Villabilla de Gumiel y Fuentespina.

Almacenista: Hermandad Sindical Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Aranda de Duero. Pueblos de recogida: Afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Sindical Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Fresnillo de las Dueñas.—Pueblos de recogida: Afiliados de la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Sindical Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Vadocondes.—Pueblos de recogida: Afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad de Labradores.—Almacén recolector: Belorado.—Pueblos de recogida: sus afiliados.

Almacenista: Hermandad de Labradores.—Almacén recolector: Castildelgado.—Pueblos de recogida: sus afiliados.

Agrupación de Almacenistas: Antonio San Juan Benito, Esteban Urquiza, Crescencio Mácho, Eustaquio de Hoyos, Evaristo Espinosa y Agustín Ruiz.—Almacén recolector: Belorado.—Pueblos de recogida: Fresno de Riotirón, Redecilla del Campo, Castil de Carrias, Fresneña, Viloria de Rioja, Villagalijo, San Vicente del Valle, Fresneda de la Sierra, Eterna, Pradoluengo, Santa Cruz del Valle, Garganchón, Valmala, Alarcia, Rábanos y Puras de Villafanca.

Almacenistas: Jacinto Merino y Julio Ausucoa.—Almacén recolector: Castildelgado.—Pueblos de recogida: Bascuñana, Ibrillos, Redecilla del Camino y Castildelgado.

Almacenista: Agrupación de Belorado.—Almacén recolector: Cerezo de Riotirón.—Pueblos de recogida: Quintanalaranco, Redecilla del Campo y Cerezo de Riotirón.

Almacenista: Félix Abarcia.—Almacén recolector: Villambistia.—Pueblos de recogida: Espinosa del Camino, Tosantos y Villambistia.

Almacenista: Jesús Sagredo.—Almacén recolector: Villafranca.—Pueblos de recogida: Villafranca Montes de Oca y Valle de Oca.

Agrupación de Almacenistas: Angel Rubio, Domingo González, Adolfo Martínez, Emilio Sáenz y Francisco Martínez.—Almacén recolector: Briviésca.—Pueblos de recogida: Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola, Bañuelos de Bureba, Barrio

de Díaz Rúa, Revillalcón, Cameno, Carriás, Cueva-Cardiel, Galbarros, Grisaleña, Vespas (Las), Vid de Bureba (La), Barrios de Bureba (Los), Piérnigas, Quintanabureba, Quintanalaranco, Quintanillabón, Quintanilla Cabe-Rojas, Quintanilla San García, Rojas de Bureba, Salinillas de Bureba, Llano de Bureba, Solduengo, Terrazos y Vileña.

Almacenista: Andrés Pérez Pascual.—Almacén recolector: Santa Olalla.—Pueblos de recogida: Monasterio de Redilla, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Castil de Peones, Santa María del Invierno, Piedrahita de Juarros, Villaescusa la Sombria, Villaescusa la Solana, Quintanilla del Monte, Araya de Oca, Cerratón de Juarros, Robredo-Temiño y Tobes y Rahedó.

Agrupación Almacenistas: Poza de la Sal.—Almacén recolector: Poza de la Sal.—Pueblos de recogida: Poza de la Sal, Salas de Bureba, La Parte de Bureba, Cornudilla, Terminón, Cantabrana, Oña, Abajas, Lences, Castil de Lences, Hermosilla, Pino de Bureba, Bentreteja y Rucandio.

Almacenista: Eugenio Pérez.—Almacén recolector: Villadiego.—Pueblos de recogida: Acedillo, Los Valcárceles, Barrios de Villadiego, Villanueva de la Puerta, Villabilla de Villadiego, Arenillas de Villadiego, Tapiá y Villanueva de Odra.

Almacenista: Hilario Zorita Rodríguez.—Almacén recolector: Melgar de Fernamental.—Pueblos de recogida: Melgar de Fernamental, Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Grijalba, Villasantino, Sasamón, Villasidro, Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego, Villamayor de Treviño, Castrillo de Murcia, Castrillo de Riopisuerga, Rezmundo, Zarzosa de Riopisuerga y Santa María Ananúñez.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Roa de Duero.—Pueblos de recogida: Los pueblos de la Hermandad.

Agrupación Almacenistas: Ramón Zapatero, Claudio Antón, Daniel González, Julio Benito, Angel Fiel y Vid. de Alejandro de la Fuente.—Almacenes recolectores: Roa de Duero, Hoyales, Fuentecén y Olmedillo.—Pueblos de recogida: Partido Judicial de Roa.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Hoyales de Roa.—Pueblos de recogida: Los pueblos de la Hermandad.

Agrupación Almacenistas: Berberana, Aceites Elosúa S. A. y Mariano Salazar.—Almacén recolector: Berberana y Miranda.—Pueblos de recogida: Villalba de Losa, Berberana, San Zadornil, San Millán, Valpuesta, Orón, Ameyugo, Bugedo, Ayuela, Santa Gadea del Cid y Bozob.

Almacenista: Federico España.—

Almacén recolector: Pancorvo.—Pueblos de recogida: Encío, Pancorvo, Santa María Ribarredonda, Valluércanes, Villanueva de Teba y Altable.

Almacenista: Alberto Bañuelos. Almacén recolector: Calzada de Bureba.—Pueblos de recogida: Calzada de Bureba, Cillera, Vallarta de Bureba, Cubo de Bureba, Busto de Bureba, Quintanaélez, Miraveche y Cascajares de Bureba.

Almacenista: Heliodoro Mariscal. Almacén recolector: Masa, y Sedano.—Pueblos de recogida: Masa, Nidaguila, Quintanaloma, Moradillo de Sedano, Gredilla de Sedano, Sedano, Tubilla del Agua y Orbaneja del Castillo.

Almacenista: Gonzalo Ruiz.—Almacén recolector: Sontillo.—Pueblo de recogida: Valle de Valdebezana.

Almacenista: Hermandad Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Pesadas de Burgos.—Pueblos de recogida: afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Dobro y Porquera.—Pueblos de recogida: afiliados a la Hermandad.

Almacenistas: Manuel Pérez, Domingo Pérez y José López.—Almacenes recolectores: Villarcayo y Torme.—Pueblos de recogida: Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja y Valle de Manzanedo.

Almacenistas: Martín González, Hilario Vallejo, Santiago Pérez, José María López y Benito Martínez.—Almacenes recolectores: Espinosa de los Monteros y Cornejo.—Pueblos de recogida: Merindad de Sotocueva, Merindad de Montija y Espinosa de los Monteros.

Agrupación Almacenistas.—Almacén recolector: Santelices.—Pueblo de recogida: Merindad de Valdeporres.

Almacenista: Isidoro Martín Roldán.—Almacén recolector: Villasana.—Pueblo de recogida: Valle de Mena.

Almacenista: Elpidio López Sedano.—Almacén recolector: Nofuentes.—Pueblo de recogida: Merindad de Cuesta-Urria.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Nofuentes.—Pueblos de recogida: afiliados a la Hermandad.

Agrupación Almacenistas.—Almacén recolector: Quintana-Martín Galindez.—Pueblo de recogida: Valle de Tobalina.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Lozares de Tobalina.—Pueblos de recogida: afiliados a la Hermandad.

Agrupación de Almacenistas.—Almacén recolector: Trespaderne.—Pueblos de recogida: Trespaderne y Cillaperlata.

Almacenista: Hermandad Sindical

de Labradores y ganaderos.—Almacén recolector: Hontanas.—Pueblos de recogida: Los afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Melgar de Fernamental.—Pueblos de recogida: Los afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Iglesias.—Pueblos de recogida: Los afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Villademiro.—Pueblos de recogida: Los afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Yudego Villandiego.—Pueblos de recogida: Los afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.—Almacén recolector: Olmillos de Sasamón.—Pueblos de recogida: Los afiliados a la Hermandad.

Almacenista: Emiliano Orcajo Casado.—Almacén recolector: Castrojeriz.—Pueblos de recogida: Castrojeriz, Hineirosa, Pedrosa del Príncipe, Villasilos, Villaveta, Castrillo Matajudíos, Itero del Castillo, y Villaquirán de la Puebla.

Agrupación de Almacenistas: Clemente Pardo, Teófilo Sicilia, y José Francés.—Almacén recolector: Villaquirán.—Pueblos de recogida: Villaquirán de los Infantes, Pampliega, Villazopeque, Los Balbases, Villaverde Mogina, Villamedianilla, Vallegera, Valles de Palenzuela, Villademiro, Tamarón, Iglesias, Hontanas y Castellanos de Castro.

Almacenista: Ángel Lafont.—Almacén recolector: Pampliega.—Pueblos de recogida: Mazuela, Olmillos de Muñó, Presencio, Ciadoncha, Pampliega, Palazuelos de Muñó, Barrios de Muñó y Belbimbre.

Almacenista: Eugenio Pérez.—Almacén recolector: Villadiego.—Pueblos de recogida: Villadiego, Villahizán de Treviño, Sordillos, Pedrosa del Páramo, Cañizar de los Ajos, Villanueva Argaño, Citores del Páramo, Manciles, Olmos de la Picaza y Cocolina.

Almacenista: Mariano Hidalgo.—Almacén recolector: Sotresgudo.—Pueblos de recogida: Salazar de Amaya, Sotresgudo, Barrio de San Felices, Sotovellanos, Sandoval de la Reina, Villavedón, Villustó y Guadilla de Villamar.

Almacenista: Serapio Crespo.—Almacenes recolectores: Alar y San Quirce.—Pueblos de recogida: San Quirce de Ríopisuerga, Rebolledo de la Torre, Cuevas de Amaya y Amaya.

Almacenista: Manuel de la Viuda.—Almacén recolector: Burgos.—Pueblos de recogida: Villayerno Morquillas, Hurones, Quintanilla-Vivar, Villanueva Rio Ubierna, So-

tragero, Villarmero, Arroyal, Páramo del Arroyo y Quintanadueñas.

Almacenista: Pedro Marijuán.—Almacén recolector: Estépar.—Pueblos de recogida: Albillos, Cayuela y Cobia.

Almacenistas: Hijos de Raimundo Yllera.—Almacén recolector: Estépar.—Pueblos de recogida: Estépar, Celada del Camino, Quintanilla-Somunó, Villagutiérrez, Hornillos del Camino, Hormaza, Isar, Villanueva de Argaño, Palacios de Benaver, Medinilla de la Dehesa y Vilviestre de Muñó.

Agrupación Almacenistas: Zona Capital, primer grupo: Victorino Quintana, Augusto Gutiérrez, José Sáenz Nebreda, Ramiro Fernández, Julio García y Gregorio Garrido.—Almacén recolector: Quintanilleja. Pueblos de recogida: Frandovínez, Rabé de las Calzadas, Tardajos, Susinos del Páramo, Avellanosa del Páramo, San Pedro Samuel, Lodoso, Pedrosa de Rio-Urbel, Las Quintanillas, Buniel y San Mamés de Burgos.

Agrupación Almacenistas: Zona Capital, primer grupo: Victorino Quintana, Augusto Gutiérrez, José Sáenz Nebreda, Ramiro Fernández, Julio García y Gregorio Garrido.—Almacén recolector: Quintanapalla. Pueblos de recogida: Quintanapalla, Rubena, Atapuerca, Barrios de Colina, Agés y Santovenia de Oca.

Agrupación Almacenistas.—Grupo primero.—Almacén recolector: Ibeas de Juarros.—Pueblos de recogida: Arlanzón, Villasur de Herberos, Villorobe, Galarde, Santa Cruz de Juarros, Cuevas de Juarros, San Adrián de Juarros, Salguero de Juarros, Ibeas de Juarros, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, y Villamiel de la Sierra.

Agrupación Almacenistas.—Grupo primero.—Almacén recolector: Burgos.—Pueblos de recogida: Sarracín, Saldaña de Burgos, Revillarruz, Hontoria de la Cantera, Cubillo del Campo, Villariezo, Cardeñadizo, Carcedo de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Ausines (Los), Cardeñuela Riopico, Villafria de Burgos, Gamonal, Revilla del Campo y Orbaneja Riopico.

Agrupación Almacenistas.—Grupo primero.—Almacén recolector: Burgos.—Pueblos de recogida: Renuncio, Villalbilla de Bugos, Arcos y Villagonzalo Pedernales.

Agrupación Almacenistas: Félix Marijuan y Clemente Fernandez.—Almacén recolector: Sotopalacios y Peñahorada.—Pueblos de recogida: Hontomín, Quintanilla Sobresierra, Gredilla la Polera, Molina de Ubierna (La), Tobes y Rahedo, Villaverde Peñahorada, Ubierna, Celadilla Sotobrin, Quintanaortuño, Sotopalacios, Peñahorada y Las Rebolledas.

Agrupación Almacenistas.—Grupo segundo: D. Pedro Sevilla, Eleuterio de la Viuda, Almacenes Barluenga S. A., Virgilio Diez Monedero, Sergio Garcia, Ezequiel Mari-

juán, Eliseo Marijuán y Abilio Gómez Nozal.—Almacén recolector: Santibáñez Zarzaguda.—Pueblos de recogida: Burgos, La Piedra, Urbel del Castillo, Montorio, Quintanilla Pedro Abarca, Huérmeces, Santibáñez Zarzaguda, Zumel, La Nuez de Abajo, Ros, Tremellos (Los) y Las Hormazas.

Agrupación Almacenistas.—Segundo grupo.—Almacén recolector: Burgos.—Pueblos de recogida: Cogollos, Cuevas de San Clemente, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mecerreyes, Valdorros, Villangómez, Villaverde del Monte y Villamayor de los Montes.

Agrupación Almacenistas.—Grupo segundo.—Almacén recolector: Lerma.—Pueblos de recogida: Avellanosa de Muñó, Castrillo Solarana, Cebrecos, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Puentedura, Nebreda, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Revilla Cabriada, Santa Cecilia, Santa Inés, Solarana, Tordómar, Tordueles, Torrepadre, Villahoz, Villalmanzo y Zael.

Agrupación Almacenista.—Segundo grupo.—Almacén recolector: Santa María del Campo.—Pueblos de recogida: Mahamud, Peral de Arlanza, Royuela de Riofranco y Santa María del Campo.

Agrupación Almacenistas.—Segundo grupo.—Almacenes recolectores: Covarubias y Santo Domingo de Silos.—Pueblos de recogida: Zona del partido de Salas de los Infantes.

Burgos 26 de julio de 1948.—El Inspector Provincial.

Anuncios Particulares



E. DE LA VEGA

Máquinas de Escribir
REPARACIONES

SOMBRERERIA, 29 Tel. 3058

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 57 Teléfono 1360

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311